



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en alcance a la solicitud de acceso a la información 330031423000857 (UT/23/00807)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud..... 2
 - B. Qué hicimos para atenderla 3
 - C. Suspensión de plazos 4
 - D. Requerimiento de información adicional (RIA) 4
 - E. Respuesta al requerimiento de información adicional 5
 - F. Previo y especial pronunciamiento 8
 - G. Qué hicimos para atenderla (información clasificada como reserva temporal parcial) 10
- 2. Acciones del CT 11
 - A. Competencia 12
 - B. Análisis de la clasificación 12
 - C. Consideraciones del CT 12
 - D. Modalidad de entrega de la información..... 17
 - E. Qué hacer en caso de inconformidad..... 20
 - F. Fundamento legal 20
 - G. Determinación 20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Verónica
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 14 de marzo de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423000857
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/00807
- f. **Información solicitada:**

*“Se solicita lo siguiente:
Al Órgano Interno de Control*

- *Última Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos*
 - *Última Acta de Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos*
 - *Última Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos*
 - *Última Acta de Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos*
 - *Último expediente de comprobación de pago viáticos a funcionario público (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.*
 - *Último expediente de comprobación de pago a proveedor de servicios (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.*
 - *Último expediente de comprobación de pago a proveedor adquisiciones (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.*
 - *Último expediente de comprobación de pago a proveedor arrendamiento (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.*
 - *Último expediente de comprobación de pago a proveedor de mantenimiento de Vehículos (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.*
 - *Último expediente de comprobación de pago a proveedor de mantenimiento de inmuebles (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.*
 - *Último expediente de comprobación de pago de gastos de representación a funcionarios públicos (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.*
- A la Dirección Ejecutiva de Administración*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

- Última Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos
- Última Acta de Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos
- Última Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos
- Última Acta de Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos
- Último expediente de comprobación de pago viáticos a funcionario público (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.
- Último expediente de comprobación de pago a proveedor de servicios (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.
- Último expediente de comprobación de pago a proveedor adquisiciones (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.
- Último expediente de comprobación de pago a proveedor arrendamiento (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.
- Último expediente de comprobación de pago a proveedor de mantenimiento de Vehículos (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente com.

Datos complementarios de la solicitud: comprobación y ejercicio del gasto.” (sic)

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Órgano Interno de Control (**OIC**) y a las Juntas Locales Ejecutivas (**JLE**) de los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Ciudad de México (**5. JL-CDMX**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Chiapas (**7. JL-CHIS**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Estado de México (**11. JL-EDOMEX**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Guanajuato (**13. JL-GTO**), Hidalgo (**14. JL-HGO**), Jalisco (**15. JL-JAL**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), Sinaloa (**24. JL-SIN**), San Luis Potosí (**25. JL-SLP**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**), quienes podría poseer la información de su interés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022 y la circular INE/DEA/002/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 20 de marzo; 6 y 7 de abril y; 1 y 5 de mayo de 2023, reanudándose el 21 de marzo; 10 de abril; 2 y 8 de mayo de la presente anualidad, respectivamente.

D. Requerimiento de información adicional (RIA)

Es importante señalar que con fecha 22 de marzo del año 2023, las áreas **DEA, JL-BCS, JL-COL, JL-NAY, JL-QRO, JL-TAMPS, JL-VER y JL-ZAC** realizaron un RIA al folio materia de la presente resolución, esto con fundamento en el artículo 28, numerales 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de que se le solicitara a la peticionaria, lo siguiente:

◆ **El área DEA requiere precise lo siguiente:**

*“-¿Requiere la última comprobación de viáticos registrada el 14 de marzo (fecha en que ingresó la presente solicitud)? -¿Requiere expediente del último pago realizado el 14 de marzo (fecha en que ingresó la presente solicitud) a un proveedor de servicios? -¿Requiere expediente del último pago realizado el 14 de marzo (fecha en que ingresó la presente solicitud) a un proveedor de adquisiciones? -¿Requiere expediente del último pago realizado el 14 de marzo (fecha en que ingresó la presente solicitud) a un proveedor de arrendamiento? -¿Requiere expediente del último pago realizado el 14 de marzo (fecha en que ingresó la presente solicitud) a un proveedor de mantenimiento vehicular? Lo anterior, con la finalidad de proporcionar la información con la que pudiera contar la Dirección Ejecutiva de Administración. * FUNDAMENTO: Artículo 28, numerales 2, fracción III, 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (INE/CG217/2020).”(sic)*

◆ **El área JL-BCS requiere precise lo siguiente:**

“Se solicita que especifique si la petición formulada a la Dirección Ejecutiva de Administración se refiere únicamente a la información del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que realiza los procedimientos para las oficinas centrales del INE.” (sic)

◆ **El área JL-COL requiere precise lo siguiente:**

“Se solicita que especifique si la petición formulada a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control se refiere únicamente a la información del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que realiza los procedimientos para las oficinas centrales del INE.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

- ◆ **El área JL-NAY requiere precise lo siguiente:**
“Consúltese a la persona peticionaria, para que especifique si la información que requiere también incluye a estos Órganos Desconcentrados en el estado de Nayarit o solo solicita la información en ámbito de competencia del Órgano Interno de Control y de la Dirección Ejecutiva de Administración.” (sic)

- ◆ **El área JL-QRO requiere precise lo siguiente:**
“Que especifique la peticionaria, si la información que solicita se refiere únicamente al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios constituido para oficinas centrales de este Instituto, ya que la solicitud esta dirigida al Órgano Interno de Control y a la Dirección Ejecutiva de Administración.” (sic)

- ◆ **El área JL-TAMPS requiere precise lo siguiente:**
“Se consulta al peticionario si requiere alguna información de las Juntas Local y distritales de Tamaulipas o si solo requiere información del Órgano Interno de Control y de la Dirección Ejecutiva de Administración.” (sic)

- ◆ **El área JL-VER requiere precise lo siguiente:**
“Se le requiere a la persona solicitante, sobre que obligaciones y atribuciones de esta 15 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las Leyes, Acuerdos, Códigos, Estatutos, Instrumentos Internacionales, Lineamientos, Manuales, Normas, Planes o planeaciones, programas, Protocolos y Reglamentos que siguen las funciones del Instituto Nacional Electoral, solicita la información, toda vez que del análisis de su solicitud solicita información del órgano interno de control y no de los órganos delegacionales, teniendo en cuenta la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.” (sic)

- ◆ **El área JL-ZAC requiere precise lo siguiente:**
“Se consulta al peticionario, especifique si la información que requiere es para Junta Local Ejecutiva y/o juntas distritales del INE en Zacatecas o solo requiere información del Órgano Interno de Control y de la Dirección Ejecutiva de Administración.” (sic)

Dicho requerimiento fue notificado a la persona solicitante el 22 de marzo de 2023 a través de la PNT y correo electrónico.

E. Respuesta al requerimiento de información adicional

El 22 de marzo de 2023, la persona solicitante atendió dicho requerimiento señalando lo siguiente:

- ◆ *“Respecto del folio UT/23/00807, reformulo la petición en los siguientes términos:*

*Se solicita lo siguiente:
Al Órgano Interno de Control*



INE-CT-R-0149-2023

1.

-Última Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos registrada al 14 de marzo

-Última Acta de Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos registrada al 14 de marzo

-Último expediente de comprobación de pago viáticos a funcionario público registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

-Último expediente de comprobación de pago a proveedor de servicios registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

-Último expediente de comprobación de pago a proveedor adquisiciones registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

-Último expediente de comprobación de pago a proveedor arrendamiento registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

-Último expediente de comprobación de pago a proveedor de mantenimiento de Vehículos registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

-Último expediente de comprobación de pago a proveedor de mantenimiento de inmuebles registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

-Último expediente de comprobación de pago de gastos de representación a funcionarios públicos registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

A la Dirección Ejecutiva de Administración –
Al Órgano Interno de Control

2.

-Última Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos registrada al 14 de marzo

-Última Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos registrada al 14 de marzo

-Último expediente de comprobación de pago viáticos a funcionario público registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

-Último expediente de comprobación de pago a proveedor de servicios registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

-Último expediente de comprobación de pago a proveedor adquisiciones registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

-Último expediente de comprobación de pago a proveedor arrendamiento registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

-Último expediente de comprobación de pago a proveedor de mantenimiento de Vehículos registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

-Último expediente de comprobación de pago a proveedor de mantenimiento de inmuebles registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

-Último expediente de comprobación de pago de gastos de representación a funcionarios públicos registrado al 14 de marzo (pólizas, solicitudes, orden de pago, facturas, informes; etc) Nota: se requiere expediente completo con todos los documentos que acrediten el cumplimiento a la normativa aplicable.

A las juntas locales

3.

-Última Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos registrada al 14 de marzo

-Última Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Administración de Documentos con anexos registrada al 14 de marzo.” (sic)

[numeración propia]

Si bien es cierto la persona solicitante al momento de atender el Requerimiento de Información Adicional (RIA), señaló expresamente que a las JLE de los 32 entidades sólo les solicitaba los siguientes puntos:

“-Última Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos registrada al 14 de marzo

-Última Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Administración de Documentos con anexos registrada al 14 de marzo.” (Sic)

También resulta cierto que las áreas **DEA** y **OIC**, al momento de responder lo requerido, señalaron que los expedientes completos con todos los documentos que acreditan el cumplimiento de la normativa aplicable en cuanto a gastos de los **subcomités**, era competencia de los órganos delegacionales, es decir, de las Juntas Locales Ejecutivas de las 32 entidades federativas, por tanto, la UT del INE, consideró oportuno consultarles a efecto de que se pronunciaran por la información solicitada.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que la solicitud fue dividida en 3 puntos. Dicha división está aplicada a la atención del RIA y no a la solicitud primigenia.

“Apelando a mi derecho al acceso a la información pública consagrado en la Constitución y las leyes de transparencia solicito a la Junta Distrital del INE de Ajalpan lo siguiente.

1. Que tipo de contratación o como se decide realizan contratación de seguridad privada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

2. Existe un estudio de las mejores ofertas, solicito me sea proporcionada esta documentación.
3. Quien determina la contratación del servicio de seguridad.
4. Como se llama la empresa y que tiempo tienen trabajando con ella.
5. Es la empresa o el INE Ajalpan quien realiza la selección del personal de seguridad.
6. Los actuales elementos de seguridad que tiempo tiene en el INE Ajalpan y cuales son sus nombres.
7. Que criterios establecen para decidir que elementos prestan sus servicios.
8. Nombres del personal de INE Ajalpan y la relación familiar que tienen con el personal de la seguridad privada.
9. Existe alguna norma o reglamento que permita o regule que haya relación familiar entre el personal del INE y el personal de seguridad privada.
10. Es viable que se permita este tipo de contratación familiar, quien da el palomazo para los elementos de seguridad.
11. Existe contrato de seguridad, solicito me sea proporcionado este, según el contrato cual es el horario que deben cubrir los elementos de seguridad privada.
12. Esta permitido que los guardias se ausenten de su lugar de trabajo, quien autoriza las salidas a comer, a cenar o realizar otras actividades fuera de la oficina, si nadie autoriza esto, ellos deciden salir sin respetar su jornada.
13. Esta permitido que el personal de seguridad sea relevando de sus funciones por algún familiar, como tiene ese control y como se garantiza el cumplimiento del contrato.
14. Quien autoriza esto y porque se permite, esto no provoca faltas o conflicto de interés. Ojala me den la información como dicen los principios del INE, con certeza, legalidad, objetiva, sin información falsa o a medias, para proteger sus responsabilidades.” (Sic)

Datos complementarios de la solicitud:

“Las oficinas de la Junta Distrital 4 de Puebla.” (Sic)

[Numeración proporcionada por la UT]

F. Previo y especial pronunciamiento

El 9 de mayo de 2023, derivado de las inconsistencias en la respuesta del área **JL-NAY**, fue notificada a dicha área la resolución **INE-CT-R-130-2023** aprobada por el CT del INE en fecha 4 de mayo de 2023, con el siguiente requerimiento:

“Realice la clasificación de confidencialidad correspondiente, toda vez que se advierte diversos datos personales que deja como públicos, mismos que previamente ya ha sido confirmados por el Comité de Transparencia”. (Sic)

En fecha 9 de mayo de 2023 la **JL-NAY** otorgó respuesta a dicho requerimiento mediante oficio e INFOMEX-INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

El 9 de mayo de 2023 fue notificada a la persona solicitante a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud la resolución **INE-CT-R-130-2023** aprobada por el CT del INE en fecha 4 de mayo de 2023.

En el correo electrónico notificado a la persona solicitante, se precisó que las áreas **DEA, 4. JL-CAM, 7. JL-CHIS, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 16. JL-MICH, 27. JL-TAB y 31. JL-YUC** atendieron el requerimiento formulado en la determinación Sexta de la resolución de referencia, por lo que dichas respuestas podrían ser localizarlas en la liga electrónica incorporada en la resolución.

Asimismo, se precisó que las respuestas pendientes se harían llegar en alcance a través de correo electrónico.

El 17 de mayo del año en curso, fue notificado a través del correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud en alcance a la resolución **INE-CT-R-130-2023** aprobada por el CT del INE, las respuestas otorgadas por las áreas **JL-GRO y JL-HGO**.

En fecha 18 de mayo del año en curso fue necesario realizar otro requerimiento al área **JL-NAY** a través de correo electrónico, en los siguientes términos:

“De la información remitida por su área, es posible advertir un documento titulado “Estudios de mercado vigilancia”, por lo que se consulta si la propuesta entregada es la que actualmente impera en la Junta Ejecutiva. De ser positivo, deberá clasificar de reserva temporal parcial la información que atañe a los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, toda vez que ya existe antecedentes donde el Comité de Transparencia ha confirmado la clasificación, en virtud de que proveer dicha información podría poner el riesgo la vida de personas o incluso de las propias instalaciones del Instituto”.

El 19 de mayo de 2023, a través de correo electrónico y el oficio **INE/JLE/NAY/1785/2023**, el área **JL-NAY** emitió respuesta.

Toda vez que de la revisión a la nueva respuesta otorgada por la **JL-NAY** se advirtió que en el documento intitulado **“Estudios de mercado vigilancia”** obra diversa información que debe ser clasificada como reservada y que en la resolución **INE-CT-R-130-2023** aprobada por el CT del INE el pasado 4 de mayo de 2023 no fue analizada por el CT de este Instituto, este CT analizará en la presente resolución dicha información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

G. Qué hicimos para atenderla (información clasificada como reserva temporal parcial)

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó al área **JL-NAY** de este Instituto.

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y la respuesta del área forma parte integral de este documento:

>>>Continúa en la siguiente página>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con - sec.	Área	Fecha turno de	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-NAY	16/03/2023 Dentro del plazo	16/03/2023 Dentro del plazo (Solicitó realizar un RIA a la persona solicitante)	Infomex-INE y oficio de respuesta con número INE/JLE/NAY/1187/2023	Reserva temporal parcial (punto 3) -Respecto al anexo del documento intitulado "Estudios de mercado vigilancia"-
		Segundo turno 22/03/2023	Respuesta al segundo turno 29/03/2023		
		1er RA 17/04/2023	Respuesta al 1er RA 18/04/2023		
		1er RII 24/04/2023	Respuesta al 1er RII 25/04/2023		
		2do RA 08/05/2023	Respuesta al 2do RA 09/05/2023		
		2do RII 18/05/2023	Respuesta al 2do RII 19/05/2023		
		Tercer turno 24/05/2023	Respuesta al tercer turno 24/05/2023		
Fecha de gestión más reciente: 24/05/2023					

2. Acciones del CT

El 23 de mayo de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**reserva temporal parcial**), por lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

C. Consideraciones del CT

Reserva temporal parcial

El área **JL-NAY** clasificó como reserva temporal parcial la información remitida relativa al punto 3 de la solicitud de mérito consistente en:

“3. -Última Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos registrada al 14 de marzo -Última Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Administración de Documentos con anexos registrada al 14 de marzo.” (sic)

Lo anterior, por contener información de la que se advierte, existen elementos objetivos para determinar que, de ser entregada, se causaría daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la LFTAIP; consistente en el **número y distribución de operarios y plan de actividades (Consignas)** contenidos en el anexo del Estudio de Mercado Vigilancia, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica (ST), revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación	05	00	00
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031423000857	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/23/00807	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	JL-NAY	Volumen de la totalidad o muestra:	1 archivo electrónico		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	19/05/2023				
Número de RA¹ formulados:	02	Número de RII² formulados:	02		

1. Descripción general de la información

El área **JL-NAY** remitió el anexo del Estudio de Mercado Vigilancia, el cual contiene los siguientes rubros y datos:

◆ Anexo del Estudio de Mercado Vigilancia

- Logotipo del INE
- Instituto Nacional Electoral
- Junta Local Ejecutiva en Nayarit
- Coordinación Administrativa
- Departamento de Recursos Materiales
- Cuadro de estudio de mercado
- Servicio de vigilancia para las oficinas de la Junta Local para el ejercicio 2023
- Nombre
- Domicilio

¹ RA=Requerimiento de aclaración.

² RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

- Teléfono
- Cantidad
- Unidad
- Precio
- Elaboró
- Revisó
- Nombre de la empresa de seguridad privada
- Lugar y fecha de emisión
- Descripción
- Unidad
- Cantidad
- **Horario de operarios**
- **Número y distribución de operarios**
- **Plan de actividades (Consignas)**
- Características del uniforme
- Vehículos de supervisión

De la evidencia documental que remite el área **JL-NAY** se observa que la información contiene los datos relativos a **horario de operarios, número y distribución de operarios y plan de actividades (Consignas)**.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP, la LFTAIP y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación) reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...).” (sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...).” (sic)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación

“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.” (Sic)

Reglamento

“Artículo 14.

De la información reservada

(...)

3. *En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:*

I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés públicogeneral de que se difunda, y*

III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

(...)”.

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el alcance siguiente:

Prueba de daño:

Los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 102, 110, fracción V y 111 de la LFTAIP y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **JL-NAY**, señaló que:

“Daño presente, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional: El difundir la información relacionada con las consignas o actividades, así como el número y la distribución de los operarios en los inmuebles por personal de seguridad externa supondría un riesgo, ya que el proporcionar dicha información expondría el estado operativo de los cuerpos de seguridad, lo que haría vulnerable las instalaciones del Instituto, facilitando que miembros delincuenciales pusieran en peligro la integridad de quienes se encuentren al interior de las instalaciones del Instituto Nacional Electoral.” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área **JL-NAY**, señaló que:

“Daño probable, la difusión de la información requerida podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados, pues podría ocasionar un detrimento en las funciones desempeñadas por quienes laboran en el Instituto Nacional Electoral, al obstruir y menoscabar el ejercicio de éstas en detrimento de los derechos humanos de las probables víctimas, y en perjuicio de los derechos político electorales de la ciudadanía que pudieran verse afectados con una interrupción de las funciones sustantivas del Instituto, pudiendo afectar el interés público y la seguridad, pues la probable comisión de este tipo de actos no puede descartarse, incluso durante la celebración de jornadas electorales.” (sic)

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **JL-NAY**, señaló que:

“Daño específico, se desprende que el reservar información relativa a la distribución y plan de actividades del personal prestador del servicio de seguridad externa en los inmuebles de esta Junta Local Ejecutiva en Nayarit, no se traduce en un medio restrictivo de acceso a la información, en virtud que dicha reserva prevalece al estar enfocada en proteger la vida, la seguridad y la salud, como bien jurídico tutelado, de quienes se encuentren al interior de las instalaciones de este Instituto, mismos que garantizan en todo momento la seguridad, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás Leyes y Tratados Internacionales.” (sic)

Plazo de reserva: El plazo de reserva de los datos relativos a **horario de operarios, número y distribución de operarios y plan de actividades (Consignas)**, contenidos en el anexo del Estudio de Mercado Vigilancia, se tienen que considerar información de carácter reservada por 5 años.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** del área **JL-NAY** respecto de los datos relativos a **horario de operarios, número y distribución de operarios y plan de actividades (Consignas)**, contenidos en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

anexo del Estudio de Mercado Vigilancia, por un plazo de **5 años** toda vez que de proporcionar dicha información se expondría el estado operativo de los cuerpos de seguridad, lo que haría vulnerable las instalaciones del Instituto, facilitando que miembros delincuenciales pusieran en peligro la integridad de quienes se encuentren al interior de las instalaciones del INE.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud.

Los archivos señalados en los puntos 1 y 2 serán remitidos a través del correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud, en alcance a la resolución **INE-CT-R-130-2023** aprobada por el CT del INE en fecha 4 de mayo de 2023 y notificada a la persona solicitante a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud el 9 de mayo de 2023.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública (oficio de respuesta) JL-NAY 1. Oficio de respuesta INE/JLE/NAY/1187/2023, mediante 1 archivo electrónico. Versión pública JL-NAY 2. Últimas Actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con anexos, las cuales contienen el Estudio de Mercado Vigilancia y sus anexos, mediante 1 liga electrónica.
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 1 archivo electrónico.• 1 liga electrónica.
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud. Archivos electrónicos.- Los archivos señalados en los puntos 1 y 2, serán remitidos a través del correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud, en alcance a la resolución INE-CT-R-130-2023 aprobada por el CT del INE en fecha 4 de mayo de 2023 y notificada a la persona solicitante a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud el 9 de mayo de 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

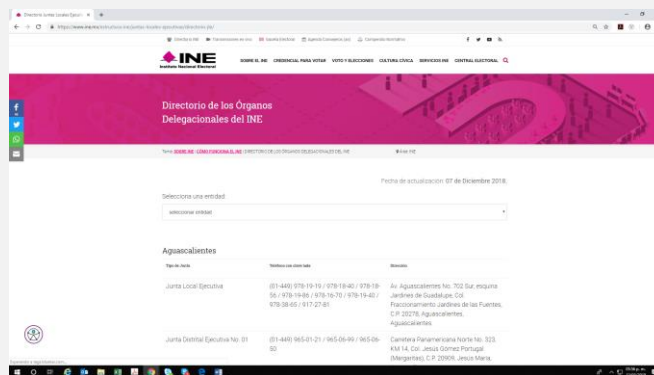
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeto a previo pago por costos de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

	<p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.), por 1 CD con la información proporcionada por el área JL-NAY.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida al correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud, en alcance a la resolución INE-CT-R-130-2023 aprobada por el CT del INE en fecha 4 de mayo de 2023 y notificada a la persona solicitante a través de la PNT y el correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud el 9 de mayo de 2023.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

Fundamento Legal

Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6° Apartado A de la CPEUM; 104, 113, fracción V, y 114 de la LGTAIP, 110, fracción V, de la LFTAIP, y al Lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación y; 14, apartado 3, del Reglamento.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **JL-NAY** (punto 3).

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **JL-NAY**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).³

³ ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. ¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ARFA

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección transparencia@ine.mx o comunicarte a INETEL 800-433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0149-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), respecto de la solicitud de información **330031423000857 (UT/23/00807)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 25 de mayo de 2023.

Lic. Alfredo Cid García, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia
-------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

